

PROCESO ORDINARIO N. 110013105029202100368 00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021, al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allega subsanación de la demanda.

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y en consideración a que no se agotó la reclamación administrativa previo a la presentación de la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 85 del C.P.C, al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del C.P.T., y de la S.S., el agotamiento de la reclamación administrativa se debe realizar como requisito de procedibilidad antes de presentar la demanda, y para este caso se evidencia que se radicado el 11 de octubre de 2021, fecha posterior a la presentación y suscitada a partir de lo advertido en el auto inadmisorio.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 25 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. 206

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria